ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

Tuluá, 10 de julio de 2026

ACTA N° 1

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTA A SOLICITUD DE LIMITACION CIERRE MIPYMES

PROCESO MINIMA CUANTIA 290.20.5.106

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN 290.20.5.106:**

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, certifica que **NO** se recibieron observaciones a la invitación pública 290.20.5.106, en el módulo de observaciones y mensajes de la plataforma SECOP II

2. **SOLICITUDES PARA SER LIMITADO A MIPYMES, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, certifica que se recibieron las siguientes solicitudes de cierre a MiPymes a la invitación pública 290.20.5.106, publicadas en el módulo de observaciones y mensajes de la plataforma SECOP II:

EMPRESA	FECHA DE EXPEDICION CAMARA DE COMERCIO	DOMICILIO	SOLICITUD
Razón Social: **NORVEY MONTOYA SOTO.** Nit: 700.147.536-7 Domicilio: Pereira, Risaralda MATRÍCULA Matrícula No: 18153476 Fecha de matrícula: 07 de mayo de 2018 Último año renovado: 2026 Fecha de renovación: 07 de enero de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II - MICROEMPRESAS UBICACIÓN Dirección del domicilio principal: Carrera 8 N° 25-18 Ciudad: Pereira, Risaralda Correo electrónico: tornillitojr@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3117490307 Teléfono comercial 2 : No reporta Teléfono comercial 3 : No reporta Dirección para notificación judicial: Carrera 8 N° 25-18 Pereira, Risaralda Ciudad: Pereira, Risaralda	Fecha expedición: 03/07/2026 – 14:46:38 Recibo No. S002040357, Valor $ 6.100 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sVvrZvq1Fv	Establecimiento de Comercio: **EVENTOS TORNILLITO** Nit: 700.147.536-7 Domicilio: Pereira, Risaralda	Limitaciones a Mipymes domiciliadas en el territorio nacional
Razón Social : **FUNDACION FORJANDO SUEÑOS** Nit : 900.431.668-0 Domicilio: Tulua, Valle del Cauca	Fecha expedición: 21/05/2026 – 10.18:41 Recibo No. S000997112,	Razón Social: **FUNDACION FORJANDO**	Limitaciones a Mipymes territoriales

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

MATRÍCULA Matrícula No: S0001355 Fecha de matrícula: 26 de abril de 2011 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 02 de abril de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II - MICROEMPRESAS UBICACIÓN Dirección del domicilio principal: Calle 43 N° 24-46 P2 Nuevo Príncipe Municipio : Tulua, Valle del Cauca Correo electrónico : info@forjandosuenos.org Teléfono comercial 1 : 3148803415 Teléfono comercial 2 : No reporta Teléfono comercial 3 : 3148803415 Dirección para notificación judicial : Calle 43 N° 24-46 P2 Nuevo Príncipe Municipio : Tulua, Valle del Cauca	Valor $ 12.100 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QkhcvKFjZ2	**SUEÑOS** Nit : 900.431.668-0 Domicilio: Tulua, Valle. del Cauca	domiciliadas en el *Municipio de Tuluá – Valle del Cauca*
Razón Social : **ANGELA MARIA MOSQUERA MARTINEZ** Nit : 66.729.828-1 Domicilio: Tulua, Valle del Cauca MATRÍCULA Matrícula No: 108654 Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2022 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 10 de abril de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II - MICROEMPRESAS UBICACIÓN Dirección del domicilio principal: Calle 29 CR 29-27 Barrio Victoria Municipio : Tulua, Valle del Cauca Correo electrónico : angesmosmar@outlook.com Teléfono comercial 1 : 3163081008 Teléfono comercial 2 : No reporta Teléfono comercial 3 : No reporta Dirección para notificación judicial : Calle 29 CR 29-27 Barrio Victoria Municipio : Tulua, Valle del Cauca	Fecha expedición: 08/07/2026 – 18.11:04 Recibo No. S001002258, Valor $ 6.100 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Dsn6Fc5KeD	Razón Social: **ANGELA MARIA MOSQUERA MARTINEZ** Nit : 66.729.828-1 Domicilio: Tulua, Valle. del Cauca	Limitaciones a Mipymes territoriales domiciliadas en el *Municipio de Tuluá – Valle del Cauca*
Razón Social : **GRUPO CARDONA DEL VALLE S.A.S** Nit 901.244.345-1 Domicilio: km 12 vía Cali Jamundí MATRÍCULA Matrícula No: 1037308 Fecha de matrícula: 14 de enero de 2019 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 23 de abril de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II - MICROEMPRESAS UBICACIÓN Dirección del domicilio principal: km 12 vía Cali Jamundí Municipio : Cali, Valle del Cauca Correo electrónico : pagosgcg@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3002226650 Teléfono comercial 2 : No reporta Teléfono comercial 3 : No reporta Dirección para notificación judicial: km 12 vía Cali Jamundí Municipio : Cali, Valle del Cauca	Fecha expedición: 22/06/2026 – 08.02:10 Recibo No. 10555294, Valor $ 75.000 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 082648YU4I	Razón Social: **GRUPO CARDONA DEL VALLE S.A.S** Nit : 901.244.345-1 Domicilio: Tulua, Valle. del Cauca	Limitaciones a Mipymes territoriales domiciliadas en el departamento – *Valle del Cauca*
Razón Social: **CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS** Nit: 900.495.005-5 Domicilio: Tuluá, Valle del Cauca MATRÍCULA Matrícula No: S0001404 Fecha de matrícula: 31 de enero de 2012 Último año renovado: 2026 Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II - MICROEMPRESAS UBICACIÓN	Fecha expedición: 09/06/2026 – 17:36:09 Recibo No. S000999314, Valor $ 12.100 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xWF85yKyZx	Razón Social: **CORPROYECTAR PAIS** Nit: 900.495.005-5 Domicilio: Tuluá, Valle. del Cauca	Limitaciones a Mipymes territoriales domiciliadas en el *Municipio de Tuluá – Valle del Cauca*

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

Dirección del domicilio principal: Carrera 26 N° 30-79 Barrio Salesianos Municipio: Tuluá, Valle del Cauca Correo electrónico: corporacionproyectarpais@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3153956571 Teléfono comercial 2 : No reporta Teléfono comercial 3 : No reporta Dirección para notificación judicial: Carrera 26 N° 30-79 Barrio Salesianos Municipio: Tuluá, Valle del Cauca			

Se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones de acuerdo al DECRETO 1860 DE 2021 de Diciembre 24, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 será limitado exclusivamente a mipymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos dos (2) mipymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo a las solicitudes enviadas y teniendo en cuenta:

a. Que el valor del presente proceso es inferior a US 125.000,
b. Que se recibió un total de cinco (5) solicitudes para la limitación del proceso a MiPymes nacionales, departamentales y territoriales domiciliadas en el Municipio de Tuluá, distribuida de la siguiente manera:
   - Una (1) solicitud para limitación a mipymes nacionales
   - Una (1) solicitud para limitación a mipymes departamentales
   - Tres (3) solicitudes para limitaciones municipales en Tuluá.

Se concluye lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se recibió tres (3) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Tuluá, las mismas cumplen de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá amparado en lo contenido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4, y con el propósito de resguardar el comercio local y fortalecer la economía del Municipio de Tuluá en la promoción del desarrollo económico, la expansión del mercado, la generación de empleos y una distribución de riqueza más equitativa, concluye que el proceso de mínima cuantía 290.20.5.106, puede ser ***limitado a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca,*** toda vez que se presentó la cantidad de solicitudes

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

indicadas en el decreto 1860 de 2021 para limitar el proceso por parte de la entidad.

Se recuerda a todos los proponentes que con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación pública y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Conclusiones: El cronograma dispuesto para la presentación de ofertas, no sufre modificación, por lo tanto, continua vigente.

Atentamente,

JOSE MATÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Redactó	*: José Martín Hincapié Álvarez*	*|Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad*
Transcriptor	*: Carlos Alberto Aroca González*	*Técnico Administrativo Contratación*
Revisó	*: José Martín Hincapié Álvarez*	*Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad*

